

Don Alvaro.

Año de 1861.

Sesiones

Libro donde se sientan las que celebra el  
Ayuntam<sup>to</sup> de esta Villa de D. Alvaro en el presente año de  
1861.



2

9

Alonso Bernaldo — 14 cuartos

Barbudo

Marcos Bernaldo — 2 cuartos

Francisco Bernaldo — 8 cuartos = 8 cuartos

Deputado de la guardia de las braves y condecorado

San 29. Sete 1859.



AYUNTAMIENTOS.

Con esta fecha he aprobado las elecciones Municipales de esa poblacion, y nombrado Alcalde á D.

*Mano Montano y Benito de la Cruz*

Habiendo estimado bastante las escusas presentadas por D.

para desempeñar el cargo de Concejales y declarado no tener la aptitud legal necesaria D.

serán Concejales de ese pueblo

D. *Mano Prieto*  
D. *Juan Prieto Molino*  
D. *Antonio Barrero*  
D. *Justicia Nova*

*primero de Enero en la Sala de la Cofradía de San Juan y San Esteban, Miguel Carvajal, de los en sus respectivos Montanos, Oidores para reunirlos, después de serlo. a la co-*

*municacion del Sr. Gobernador de esta Provincia con que hace el nombramiento de esta Corporacion, recibio el juramento de Ley á Mano Montano, Alcalde que le cumplara, y se retira, dejando á este la presidencia. Acto continuo este nuevo Alcalde recibio juramento á cada uno de los nuevos Concejales, que pasaron á ocupar sus cesivamente los Asientos Vacantes. En cuyo credito lo*





varo á primero de Enero  
reunidos en la Sala de la  
del Señor Juan Garna-  
lla, los Señores Estevan  
Maucha, Miguel Carva-  
Montano, Concejales, de los  
y cuarto en sus respecti-  
vicio Cortés Montano, Di-  
llan, nombrados para reem-  
de Presidente, despues de  
ascripto Secio. á la co-  
municacion del Sr. Gobernador de esta Provincia con  
que hace el nombramiento de esta Corporacion, recibio el  
juramento de Ley á Monto Montano, Alcalde que le  
reemplazara, y se retira, dejando á este la presidencia.  
Acto continuo este nuevo Alcalde recibio juramento á  
cada uno de los nuevos Concejales, que pasaron á ocupar sub-  
cesivamente los Asientos Vacantes. En cuyo credito lo

Sr. D.

Donde Damos a fe y certifica  
que el Sr. D. Juan de Dios  
Damos a fe y certifica

Donde Damos a fe y certifica

Don 29. Sete 1859.



## Acta de posesion

En la Villa de San Alvaro a primeros de Enero de mil ochocientos sesenta y uno, reunidos en la Sala de la Casa Capitular, bajo la presidencia del Señor Juan Garriga Flores Alcalde Constitucional de ella, los Señores Estevan Barrow Prieto, Andres Barrow Mancha, Miguel Carvajal, Felipe Vera y Alonso Montano, Concejales, de los cuales cesan el primero, tercero y cuarto en sus respectivos cargos, con los Señores Francisco Cortés Montano, Vicente Prieto y Juan Prieto Rollan, nombrados para reemplazar a aquellos, el Sr. Alcalde Presidente, despues de haberse dado lectura por el infrascripto Secretario a la comunicacion del Sr. Gobernador de esta Provincia con que hace el nombramiento de esta Corporacion, recivio el juramento de Ley a Alonso Montano, Alcalde que le reemplazara, y se retira, dejando a este la presidencia. Acto continuo este nuevo Alcalde recivio juramento a cada uno de los nuevos Concejales, que pasaron a ocupar sucesivamente los asientos vacantes. En cuyo credito lo

firman y Señalan dichos Suosy como lo tienen de  
costumbre, de todo lo qual yo el Secretario certifico =


Juan Garriga  Willem Barroso 

Andrés Barroso 

Señal del Regidor  
Miguel Canvajal

Señal del Regidor  
Felipe Zena 

Alonso Montoya  Fran.º Cortés 

Juan Camprión 

Vicente Piñero 

Antonio Vicente

Fernand<sup>te</sup>

Trin. 









Primer acuerdo del Ayuntamiento de esta Villa nombrando Sindico, sortando los veintidos Regidores de nueva entrada, señalando día para las sesiones ordinarias y haciendo otros nombramientos.

En la Villa de Don Álvaro a seis de Enero de mil ochocientos sesenta y uno, reunidos en el sitio de Cortumbu al toqua de campana, con el fin de celebrar sesion extraordinaria, los Señores Concejales que suscriben al margen se expresan y componen su Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Alonso Montes Rollan, con objeto de hacer el nombramiento del Regidor Sindico, sortar el orden numerico de los Señores Regidores, señalar el día o días de sesiones ordinarias y efectivas otros nombramientos; enterados pues dichos Señores Concejales de lo que se acuerda y después de una ligera discusión, por ante mí el infrascripto Escrivano. Fdo. de la Corporacion Municipal, convinieron por unanimidad en nombrar como nombraron por tal Regidor Sindico al Sr. Vicente Prieto Lovato, quien dando las mas expresivas gracias al Ayuntamiento le asegura de su mas viva gratitud y reconocimiento por la honrosa distincion que acaba de dispensarle. Acto seguido, efectuado el sorteo y resultó

tando como Regidor primero el Sr. Severo Barrero  
y como segundo el Sr. Felipe Tena en razon á lo de  
los precedentes del ultimo vrenio, aparecieron como  
tercero el Sr. Juan Prieto Rollan y como cuarto  
al expresado Sr. Vicente Prieto. Seguidamente y tam-  
bien por unanimidad, acordaron dichos Señores en con-  
formidad á lo dispuesto en el artículo 61 de la  
Ley y 58 del Reglamento que trata del particular  
señalar dia para las sesiones ordinarias, y al efecto  
señalaron el Domingo de Cada semana, y que de to-  
do ello se diea conseru<sup>to</sup> al Sr. Gobernador de esta  
Prov.<sup>a</sup> Igualmente acordaron nombrar como nom-  
braron Dipositario de Propios á Santiago Monte-  
ro Rollan, Dipositario de Ponto á Juan Barrero,  
Cortes, Cobrador de Contribuciones á Alonso Ro-  
llan Gijardo, Dipositario Receptor de Bulas á  
Antonio Prieto Benitez, Pintor de Villa á Alonso  
Prieto Cortes y Juan Ventura Mejia; y por ultimo in-  
dividuos de la Junta local de Saneidad, ademas del Caba-  
lles Curá Párrico, á los Sres. Regidores Juan y Vicente  
Prieto y á los vecinos Blas Montano Mejia y Ma-  
teu Prieto Solis, padres de familia, todos de esta vecin-  
dad; haciendoles saber sus respectivos nombram<sup>tos</sup>  
Asi todo lo acordaron y firman dichos Señores



Estampando los que no en señal de Cruz, de que  
Certifico = Alonso Montero fran. Co Cortés

Alonso Barrero Señal de Cruz del  
Regidor Felipe tena  
Juan Prieto Viñete Prieto

Antonio Vicente  
Fernández  
fco.

Notific<sup>o</sup> En el mismo día yo el Sr. notifiqué el acuerdo anterior  
en la parte que les es relativa a Santiago Montero, Alon-  
so Rollan, Antonio Prieto Benito, Blas Montero Mejía  
y Mateo Prieto Salas, de esta vecindad; quedaron entre-  
rados y lo firman, soy fi-

Santiago Montero Alonso Rollan

Otra } En el mismo día hizo igual notificación a Juan Panto-  
lo Cortes, de esta vezidad, quedo enterado y firmo Dyffie

Notif. accept.  
y juram.<sup>to</sup>

En su obediencia, presente el Sr. Alcalde Alonso Montano,  
hizo igual notificación a Alonso Prieto Cortes y Juan Ven-  
tura Mejia pinto nombrados, y enteradoz dijeron que acep-  
taban el cargo, jurando en mano de su mud. en fidel de-  
sempre; no firman por el Manifesto no saben, lo hace  
dicho Sr. Dyffie



Acuerdo  
En la Villa de D. Álvaro a siete de Abril  
de mil ochocientos sesenta y uno, reunidos en el sitio  
de la ~~Dehesa~~ <sup>Dehesa</sup> en sesión pública ordinaria los Señores  
y H. Concejales que subscriben, al margen se expresan y conju-  
nan Ayuntamiento. bajo la presidencia del Sr. Alcalde Alon-  
so Monteo Rollan, presenta yo el infrascripto Sr. el  
Sr. Presidente, declarando abierta la Sesión, manifestó: Que ape-  
sar del tiempo transcurrido D. Pedro Florentino Sanchez,  
encargado o dependiente del Contratista de alcantarillas en  
la vía férrea, no había satisfecho la cantidad de sesenta  
reales, que se obligó a abonar por cada hornada de ladrillos  
que cociera el horno que este Municipio le concedió edificar  
en la dicha Dehesa <sup>de esta</sup> de esta Villa, aun cuando hace algunos  
tiempos viene aquel funcionando; teniendo entendido que el  
Sancho ha sido trasladado a otro punto fuera del térmi-  
no de esta dicha Villa; por lo cual atendida esta falta  
de pago, y la de los perjuicios que sufre el parte de la  
Dehesa con la salida y entrada de los carros que extraen

el material tocado, opina que debe luego se haga saber  
al contratista adjudicado o al dependiente que le representa,  
se absteniga de utilizar dicho hombre, sin perjuicio de sa-  
tisfacer lo correspondiente a las hornadas tocadas y el que  
se inutilizara. - Que tambien tiene entendido con referencia a  
algunos vecinos que atravesando las obras de esta via al-  
gunas servidumbres publicas como caminos, cruceles y can-  
tes de labor, se obtienen estos en el todo incompatible con  
grave perjuicio del Servicio publico y de terceros interesados;  
en cuyo supuesto, era tambien de opinion, que el Ayuntamiento  
nombrase una Comision de su seno, que reconociendo dichas  
servidumbres publicas pueda informarse acerca de lo que  
hubiera de decirse en el particular, con el fin de que se acuer-  
da lo mas conveniente. - El Ayuntamiento, tomando estas  
proposiciones en consideracion, previa discusion, las aprova,  
acordando se hiciera todo como lo proponia el Sr. Al-  
calde Presid.<sup>te</sup>, y qualescunq. necesaris se instruyesen los subse-  
cuientes; y con relacion a la ultima de dichas proposicio-  
nes, nombraron en Comision a los Señores Fran.<sup>co</sup> Lopez  
Francisco Alcalde y Vicente Prieto Regidor Sindico. -  
Despues, yo el Senor, por disposicion del Sr. Presidente les  
integramente en voz clara e inteligible la circular de la Ad-  
ministracion Genl. de Hacienda Publica de esta Gov.<sup>na</sup> fecha  
dite de Marzo ultimo, inserta en el Boletin oficial numero





treinta del mes once del mismo, resultando que en ella se trans-  
cribe el Real orden de seis de febrero anterior, en la que, a la  
mudanza las dudas que habia suscitado la de quince de febrero  
de 1889, sobre la forma en que se debe verificar la renovacion  
de las Juntas penales, toda vez que habiendose nombrado nom-  
brado estas en su totalidad hace dos años, faltaba la clau de auto-  
ridad que determinan los Evidencias que deban ser recompensadas,  
se resuelve que la renovacion indicada se haga por medio de  
sorteos, disponiendose que se consideren desde luego elimina-  
dos de las Juntas, los que hubieren fallecido, dejando de ser  
contribuyentes a sus elegidos Concejales, descontandose el nu-  
mero de los que por esta causa se eliminan de la mitad  
sorteable. - Entendidos pues dichos Jueces de suerte se  
preceptua en dicha Real orden, dijeron: Que seis era el  
numero de Concejales que por la Ley corresponde a este  
Pueblo, y seis tambien el de peritos repartidores. Que asi como  
para de cinco hacendados vecinos y uno forastero, de los que  
debe renovarse la mitad, asi como la de los tres Septen-  
tes, practicandose al efecto el correspondiente sorteo, que para  
que este tenga lugar con el debido acierto, se elimina-  
ran de la Junta y descontara de la mitad sorteable los  
peritos Fran<sup>co</sup> Cortes Montero por haber sido nombra-  
do Concejales y Juan Barrero Ysla, Jefe de Par Tuglen

te. Practicando en su virtud con toda esmerada diligencia  
 siendo sorteo libre como resultado que ademas de  
 los Señores Cortes y Barrero debe salir el pinto Juan  
 del Rio, haciendose forasteros y los Suplentes Gregorio  
 Balboa Menayo y Juan Mancha, habiendose tam-  
 bien sujetado a la suerte, si de los Suplentes que eran  
 tres habia de renovarse uno o dos, desiendo aquella que  
 fueren dos: que deben continuas como tales pinteros Alonso  
 Rollan, Sebastian Montano y Pedro Milanés, y como  
 Suplente de los nombrados por la Dmon. Alonso Prieto  
 Cortes: que correspondiendo al Ayuntamiento nombrar  
 un pinto y un Suplente, elija a Casimiro Menayo  
 para pinto y a Juan Milanés para Suplente, pro-  
 poniendo a la Dmon. con el fin de que elija los que  
 a ella corresponden las ternas siguientes.

- |                       |                            |             |             |
|-----------------------|----------------------------|-------------|-------------|
| 1. <sup>a</sup> terna | Juan Garrayo Flores        | } D. Alonso | } Pintor    |
|                       | Juan Patrio Rollan         |             |             |
|                       | Juan Prieto Pintor         |             |             |
|                       | Diego Mancha Rollan        |             |             |
| 2. <sup>a</sup> id.   | Martin Balboa              | } D. Alonso | } Pintor    |
|                       | D. Modesto Oliva — i Manje |             |             |
| 3. <sup>a</sup> id.   | Andres Barrero Mancha      | } D. Alonso | } Suplentes |
|                       | Juan Rollan Cortes         |             |             |
|                       | Martin Milanés             |             |             |

En todo lo acuerdan referido Jueces Concejales  
 firmando los que saben y estampando los que  
 no su señal de Cruz, de todo lo qual yo el



Secretario Certificado =

Alonso Montoya Juan Co Cortés

Isabel Barrasa

Secretario del Ayuntamiento

Juan Prieto

José María

Presidente

Antonio Vicente

Fernando

Tris.

Nota En otro del mismo se remite al Sr. Donat. Pral. de H. P. de esta Prov. la propuesta de Rentas segun las formas antedichas =

Fernando

Acuerdo En la Villa de D. Alvaro a cinco de Mayo de mil ochocientos noventa y uno, reunido en el sitio de asamblea los Señores Concejales de quienes se compone el Ayuntamiento de la misma, que subscriben y al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Alonso Montoya,

con el fin de celebrar sesion ordinaria, presente yo el in-  
frascripto Sr. D. de la Corporacion, el Sr. Presidente,  
diciendome habiata la Sesion, manifestò: Que la contrata  
de orin años celebrada con el Medico Cirujano D. Candido  
Martin Conde de la titular de esta Villa, cumple en  
treinta y uno de Julio porovino venidero: Que como  
consta al Municipio dicha titular se halla dotada con la  
cantidad de 800. y en cada año, satisfaciendo del Fondo de  
Propios, por la asistencia de los vecinos pobres, recibiendo el  
facultativo una ligualdad o cantidad convenida de cada  
uno de los dchos. vecinos: Que oyo esta oyo ha veni-  
do aquel funcionario, habiendo manifestado ultimamente  
que no le era dable continuar en la misma forma, pero  
que lo efectuaría siempre que se estableciese el medio de  
ser forera la ligualdad a todo vecino no pobre, pues de  
este modo tendria asegurada una dotacion, que aunque pe-  
guena, fuese proporcionada a esta poblacion; en atencion  
a que hoy tan solo cuenta como ligualdad una mitad  
de ella: Que considerando este asunto de suma gra-  
vedad, por tratarse de un funcionario tan necesario  
como es el, ha creido conveniente hacer esta manifestacion  
esperando que el Municipio, al resolver, tenga presentes  
las circunstancias especiales que concurren hoy en esta villa  
dado de ser pequeño en numero, toda vez que no alcanza  
al de vecindario, puramente agrícola o labriego, y de tan escaso  
su recurso que todo el puede llamarse pobre sin tener a



equivocam; con la particularidad de ocasionar la facultativa,  
razon que obliga a creer que una vez retirado de esta Pobla  
el que lleva la titular, no tan facil se encontraria otro, a no ser  
que se formara un Partido muy ventajoso, que por mas que  
fuese necesario, seria siempre gravoso. Por todo lo cual, y a evi-  
tar las perjuicios que son consiguientes, opinaba: Que sin mil  
pesos reales era la cantidad que debia constituir la dota-  
cion del Medio Cingulo titular de esta Villa en cada un-  
año, haciendose efectiva en esta forma; ochocientos reales, que  
consiguieren en el Presupuesto Municipal, haberiase el fondo de  
Piquin, y los cinco mil quinientos restantes por iguales por-  
ciones que satisficieran los vecinos no pobres, a cuyo fin se for-  
mase una junta de repartidores nombrada por el Ayuntamiento;  
y hecha la derrama, formada que sea el librete se entregara  
al titular para su Cobranza, o a la persona que este comi-  
sione. Enterado, pues, el Ayuntamiento de todo lo expues-  
to por el Sr. Presidente, previa discusion, considerando altamen-  
te viable la idea emitida, y de un valor incontrastable las  
razones en que se apoyaba, acordó que para poder deliberar  
con un asunto tan delicado, que tanto afectava al Comunal de  
vecinos por tratarse de intereses generales, se convocase al vecin-  
dario, y asistiendo al Municipio de Badajoz en sesion pu-



blis; y que siendo en numero duplo el de Concejales los  
vecinos que debian citarse y asistir, podian estar repre-  
sentados las clases de mayores, medianos, y menores, con-  
yentes: que se hiciere luego la convocatoria, y sean-  
las el dia nueve del corriente para la celebracion de la  
Junta. Asi todo lo acordaron y dijeron referidos Señores  
firmando los que saben y estampando los que no. La

*S*

Señal de Cruz, de que certifico =

Alonso Montoya Juan de Cortés

Señal del Regid.  
Felipe Ferraz

Juan Prieto

William Barrasa

Juan Prieto

Antonio Ben  
Fernando  
Fris.

Nota En la Villa de D. Alvaro a nueve de Mayo de mil ochocientos sesenta y uno, reunidos en el sitio de costumbre los Señores Concejales que subscriben y componen el Ayuntamiento de ella, asociados de un numero duplo de vecinos en que se hallan representadas las clases de mayores, medianos y menores contribuyentes, que tambien subscriben y al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Alonso Montoya, con el fin de celebrar sesion publica extraordinaria, habiendo precedido la correspondiente convocatoria y citacion ante dia presente yo el infrascripto Sr. Prudente, declaro el Sr. Prudente habi-



ta la Sesión, disponiendo que yo el Sr. D. Lope, como en efecto  
léi en voz clara e inteligible el acta de uno del comite, que au-  
tente, y enterados unos y otros Señores, después de discutirla unjola-  
mente, dijeron: Que el pensamiento emitido en ella por el Sr. -  
Alcalde Presidente sobre la formación de un Partido medio, estable-  
ciendo como una principal el igualatorio forzoso entre los vecinos  
no pudiese en la forma que propone con lo demás que en dicha ac-  
ta se consigna, es altamente social y filantrópico, por ser tan-  
to útil como conveniente y humanitario, en razón a que ofrece grandes  
garantías a la masa general de vecinos, y con especialidad a la  
de medianos y menores contribuyentes, toda vez que les da la se-  
guridad de tener un facultativo que, en caso necesario, les preste  
su asistencia, y la de que esto se efectue por una cantidad moderada  
arreglada a los recursos de cada uno; Seguridad que  
no tendrían dejando de seguir esta idea, por tratarse de una po-  
blación como ésta de D. Alvaro, puramente rural, escasa en vecin-  
dario, y de ningunos recursos, donde sin ventajas que garanticen una  
dotación decente que, sirviendo de aliente, estimule, ningún faul-  
tativo, de alguna aceptación, se detendría en ella, y menor hoy que  
tanto se escasa esta clase: Por todo lo cual, el Municipio acordó  
de la formación de dicho Partido medio en los términos y bajo las  
bases propuestas por el Sr. Presidente, deliberando se formase el  
oportuno expediente, que para su aprobación se remitiera al Sr.  
Gobernador de esta Provincia, a todo lo cual se adhirió con la se-

no es asociador, excepto Andres Barroca Manchado, uno de los  
 mayores contribuyentes, que manifestó, que si bien no impug-  
 naba el igualatorio forzoso por lo que hace a lo general  
 del vecindario, tanjores lo aprobaba, y menos por lo refe-  
 rente a él y a su madre la Dña Gregoria Manchado  
 tambien mayor contribuyente. Así todo lo dijeron y acor-  
 daron referidos Señores y asociados, firmando los que sabe  
 y estampando los que usó su señal, de Cruz, de que Certi-  
 fico =

Alonso Montoya	Juan Cortes	William Barroso
Señal + del Regid <sup>o</sup> Polig. Fern	Juan Prieto	Quente Prieto
Jesuan Tolman	Señal + del Contribuy <sup>o</sup> Juan Milanés	Señal + del 4 <sup>o</sup> Antonio Barroca
Señal + del 4 <sup>o</sup> Juan Pedro Grande	Martin Milanés	Pedro Valls
Miguel Ramon Barrero	Juan Prieto	
Juan Barroca		
Andres Barroca		
		Antonio Vicente
		Fernando
		Ins.

En la Cilla de D. Alonso a diez y seis





de Junio de mil ochocientos sesenta y uno, reunidos en se-  
sion publica ordinaria y jeta de Cortumbe, los Señores Con-  
cejales que componen el Ayuntamiento de ella y avajo  
firman, vajo la presidencia del Sr. Alcalde Alonso Mon-  
tes Rollan; y presente yo el infrascripto Sr. manifi-  
esto el Señor Presidente que se estaba en el caso de sacar  
a la publica licitacion el aprovechamiento de gramas de  
los diez cañes de Propios, para lo cual debia instruirse  
el oportuno expediente arreglado en un todo a lo dispu-  
ta por el Sr. Gobernador de Prov.<sup>a</sup> en su circular fha.  
treinta de Abril del año proximo pasado, reproducida el  
finamente: que debe tenerse en cuenta que el producto de  
estos aprovechamientos se halla calculado en el Presupues-  
to de Gastos ordinarios de esta Villa correspondiente al  
año actual; y que el terreno que los produce se halla arren-  
dado para labor a varios vecinos, segun expediente apro-  
vado por la Superioridad: Entendidos, pues, dichos Señores  
conferenciaron entre si y despues de una ligera discusion  
acordaron la subasta en publica licitacion de los indi-  
cados aprovechamientos, que podran durar hasta el dia de  
S. Miguel proximo venidero; y la formacion del expor-

teno expediente, consignando en él que los expresados  
once cañes constan de ciento treinta y dos fanegas de  
tierra; que esta podría ser labrada, si los Colados lo cre-  
yeran conveniente, transcurrido que sea el mes de Ago-  
sto: que no se admita postura que no cubra el importe de  
la tasación: que el rematante tendrá el primer mes de  
aprovechamiento esclusivo, y el demas tiempo lo hará de  
mancomún con el ganado vacuno del común de vecinos  
que tiene opción á participar de este aprovechamiento, sin  
retribucion alguna, como lo hace en la Delosa de Propios,  
de tiempo inmemorial: señalándose al rematante como pun-  
to de Colada para que su ganado pueda abregar las  
aguas del Rio Guadiana el pedazo de terreno de refe-  
rida Delosa que se encuentra á continuacion de dichos Ca-  
ñes entre la Del Palazuelo y el Camino de la Zazara.  
En todo lo dicho y acordado referidos Señores, firmen  
los que saben y estampando los que no su señal de  
Crúz, de que Certifico =

Alonso Montoya Juan Co. Cortez

Señal + del Regid<sup>r</sup> Juan Prieto  
Felipe Fera



Acuerdo del Ayunt.  
asociado a doble numero  
de vecinos mayores contribuyentes,  
proponiendo asimismo  
para cubrir el deficit municipal.

En la Villa de D. Alvaro a  
veinte y cinco de Julio de mil ochocientos  
setenta y uno, reunidos en sesion publica  
extraordinaria en las Casas Consistoriales de la misma los  
Señores Concejales que suscriben, al margen se expresan y  
componen <sup>su</sup> ayuntamiento, asociados de doble numero de veci-  
nos mayores contribuyentes, que tambien suscriben y al mar-  
gen se expresan, vajo la presidencia del Sr. Alcalde Alon-  
so Montes Rollan, presente yo el infrascripto Sr., decla-  
ro que en la sesion de hoy se dio cuenta co-  
mo en efecto se dio del Presupuesto Municipal de esta  
localidad formado para el año proximo venidero de mil  
ochocientos setenta y dos, del que resulta un deficit de 5246.  
r.<sup>s</sup> 50. ctmos.; y apareciendo no existir deudores realizables  
en primeros ni segundos contribuyentes, y que la Admon. de  
los Propios no es susceptible de mas valores, acordaron  
dichos Señores por unanimidad: Que los 5246. r.<sup>s</sup> 50. ctmos.  
podrian hacerse efectivos por medio del recargo ordinario  
en las Cuotas de las Contribuciones ordinarias; esto es, el  
diez por ciento sobre la Foritorial, que ofrece una cantidad  
de 1490. 29.; el quince sobre la Industrial, que da la de  
188. y el cincuenta sobre la de Consumos, que tambien ofe-

a la de 3093; cuyas tres partidas o recargos, reducidas a una suma forman la total de 4769 r. 27. ctms. Que todavia faltaban para cubrir dicho deficit 477. 21. cuya suma podia deducirse de la parte que del recargo del 50. por ciento sobre la contribucion de Consumos corresponde a la Diputacion Prov. y no utilizase al formar su respectivo Presupuesto. Para todo lo cual accion asi mismo que se forme y remita al Sr. Gobernador de Prov. a el oportuno expediente. Asi todo lo orden y acuerdan referidos Señores Concejales y asociados firmando los que saben y estampando los que no su señal de Cruz, de que certifico

Honro a nombre de Juan Cortes, Juan Barrero  
 Juan Cortes  
 Juan Barrero

Servan Mollan  
 Juan Barrero  
 Señal + del Sr. Juan Barrero

Miguel Ramon Barrero  
 Señal + de Miguel Ramon Barrero

Samiro Menayo  
 Señal + de Sebastian Montano

Señal + de Juan Pedro Fovales  
 Señal + de Juan Mancha

Juan Mancha  
 Juan Mollan

Señal + de Pío de los  
 Antonio Vicente  
 Juan Manuel  
 Sr.



la Villa de D. Alvaro a' dos de Agosto de mil ochocientos sesenta, y uno, reunidos en el sitio de Costumbre, con el fin de celebrar sesion publica extraordinaria, los tres Concejales de quienes se compone el Ayuntamiento de la misma asociados a igual numero de vecinos mayores contribuyentes, que subscriben y al margen se expresan, con asistencia de Don Leon, Vecino de la inmediata Villa de La Zaira, en virtud de lo dispuesto por el Sr. Gobernador de esta Prov.<sup>a</sup> en su orden fha. quince de Julio ultimo, la que, remitiendo la instancia que el Leon presento a este Municipio en solicitud de que se le concediese licencia para construir un Florero de hacer cal en la unica Dhesa de Propios de esta Villa; la cual se le concedio en virtud de un informe razonado dado por la misma Corporacion Municipal, dispone se librase esta, en la que se consignen las razones que todo aleguen. En terados, pues, dichos tres, previa lectura de mencionados documentos y despues de una ligera discusion dijeron los tres Concejales que existiendo hoy las mismas causas y razones que coniguaron en dicho su informe las reproducen en todas sus partes: los Señores Concejales, asociados que se adhieren a ellos por considerarlase

ciertas y exactas; y por lo tanto expone  
una unanimes y otros tres que insisten en la  
negativa; El Pleno Leon que convence  
en que la Dehesa tiene las desmembramien-  
tos y perjuicios que se expresan; pero  
tambien es cierto que su rubico tiene  
perjuicios, pero que si funciona es por  
cuanto hallandose rota la piqueta, esta  
se encuentra hoy tapada con lizas. La  
cuyo estado se dio por concluido este acto  
que firman y sellan otros tres. Estan  
pendo los que no su señal de Cruz de  
que Certifico =

Alonso Montoya Juan. Cortes Alvaro Barroso

Señal + Cruz del Regidor

Felipe Reina Juan Prieto Vicente Prieto

Severan Rollan Cosimiro Menaya

Miguel Ramon Barrero Señal + Cruz del asociado

Señal + Cruz del asociado Sebastian Montero

Francisco Gutierrez Benito Leon

Antonio Prieto

Fernando

Tor.



La Villa de D. Álvaro a ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres, reunido en las Casas Consistoriales de ella, por vía citación, los Señores Concejales que suscriben y como primer Ayuntamiento, asociados a un número de vecinos mayores contribuyentes, indiano y menor, en que se hallan representados todas las clases con el fin de tratar sobre lo que se ha de hacer respecto a la Contribución de Consumos y para ello, el Sr. Alcalde Presidente, declarando abierta la sesión, dispuso que se leyese el Sr. Rey, como en efecto se hizo, el artículo veinte noventa y uno de la Instrucción de veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y seis para llevar a efecto la Ley de quince del mismo mes y año, sobre el restablecimiento de la Contribución de Consumos. Manifesto por dicho Sr. Presidente que se estaba en el caso o en tiempo de acordar sobre de los medios que debían adoptarse, para hacer efectiva la cantidad de seis mil ochocientos ochenta y dos reales tenida a esta Villa en el sueldo corriente general cobrado con la Administración con relación al presente año que por la forma continúa para el próximo venidero. Entrados dichos Señores, visto lo dispuesto en el referido artículo y resolviendo que este Pueblo es menor de quinientos

mentos de vino y que no se halla situado en carretera como  
 con el asiento de las espaldas con exclusión en la venta  
 por menor sin perjuicio del derecho que la Ley concede al vi  
 no conchero y fabricante por las ventas de las espaldas de su cor  
 cha y fabricación que para hacerlo con la mencionada leyale ad  
 ministrativa. Así todo lo dicen y acuerdan referidos  
 Señores firmando los que saben estampando  
 que así su Señal de Cruz de que Certifico =

Alonso Montoya Juan.º Cortés

Wilson Barroso

Juan Prieto

Señal + del Regiº  
 Felipe Pena

Vicente Prieto

Servan Robson Pedro Barro

Casimiro Meneses

Miguel Ramon Barrero

Juan.º Barroso  
~~fora~~

Juan Barroso ysla

Señal + de Roque Cort.º  
 Señal + de Pedº Cort.º

Señal + de  
 Vicente Mendez

Martin Calvo

Juan Barroso


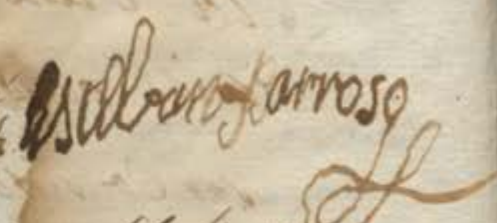
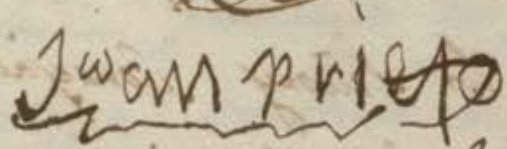
Autoridad Vicaria  
 Fernando





En Villa de D. Álvaro a diez de Noviembre de  
1867. Ciento sesenta y uno reunidos en las Co-  
sas Consistoriales de ella, con el fin de celebrar Sesión  
pública ordinaria, los Señores Concejales de quie-  
res se componen el Ayuntamiento de la mis-  
ma que en esta forma y señalan como lo  
hacen de costumbre, con la presidencia del  
Sr. D. Mateo Alonso Mendez Rollan preun-  
te y a el efecto. Que a fin de la corporación con-  
ferenciaron dichos Señores acerca del repartimiento del  
Trigo del Sr. D. D. en Pánuos mediante a su  
la época y distribución de la Llanura, y acordaron:  
Que desde luego (que desde luego) se publique bando para  
que los labradores, jornaleros y peñeros que esten  
en Trigo de dicho establecimiento presenten sus relaciones  
de sus sates en el término de dicho día con arreglo  
a la Real Instrucción de 1842, y que para saber  
el número de fanegas que pueden repartirse, forme el  
Ayuntamiento un estado del grano que existe en las  
Pánuos, que con lo que resulte se prevenga instruyan

dos para ello el oportuno expediente, que a su tiempo  
se remitirá al Sr. Gobernador de esta Provincia, y se  
lo dicen y acuerdan referidos Sres. firmando y sellando  
que saben y estampando los que usó su Señal de  
Cruz de que Certifico =

 Alonso Montenegro <sup>fran.º</sup> Cortes  Alonso Montenegro  
 Juan Prieto <sup>Señal + del Regidor</sup>  
Vicente Prieto <sup>Jefe</sup> Felipe Luna

Año 6 En la Villa de D. Alvaro a doce de No-  
viembre de mil ochocientos sesenta y uno, reunidos  
en las Casas Conventuales de ella, con el fin de cele-  
brar sesión extraordinaria, los Señores Concejales  
que componen el Ayuntamiento de la misma, que  
subscriben y al margen se expresan, bajo la presiden-  
cia del Sr. Alcalde Alonso Montenegro Rollan, y  
declarando esta abierta la sesión, por su disposi-  
ción, yo el Sr. de cuenta leyendo integramente la  
orden del Sr. Gobernador de esta Provincia, fecha  
treinta de Octubre último, en la que se dice por  
su, que debiendo remitir con urgencia a la Direc-



con general de Propiedades y Derechos del Estado  
los expedientes de concepción para Dehesas Reales  
que los respectivos Pueblos de esta Provincia tienen ya  
marchados, pero uniformes y con los requisitos prescritos  
por la misma Dirección en su Orden Circular de este  
año de Agosto de este año, este Ayuntamiento, sin  
alterar su acuerdo, en que designó el terreno que fuere  
suficiente para el descanso de los ganados de la  
labor, le reproduce de nuevo con estricta sujeción a  
las ocho prevenciones que contiene; y por último que por  
el infrascripto fin se expidiera un Certificado visado por  
el Tor. Presidente para cada uno de los ocho particulares  
ya expresados, los cuales dirijan; el primero, que se es-  
prese la cabida y calidad del terreno que se pretenda desti-  
nar a Dehesa Real, usando de las denominaciones  
marcadas en el Sistema métrico, y expresándose en los infor-  
mes, que debe contener el expediente, si el número de Hec-  
tareas que se designen es el absolutamente necesario para  
el pasto del ganado de labor con relación al de Cabe-  
zas que existe en el Pueblo: Por el segundo, que la cali-  
dad de los terrenos se haya de acreditar por Certificado

referente al amillaramiento de la riqueza del Pueblo eclesiástico.  
Por el tercer. Si el Pueblo tiene solicitud, o  
pueda solicitar se le reserve algún terreno para apro-  
vechamiento común, expresando, si el que se encuentra, en este  
caso produce pastos. Por el cuarto. Las circunstancias, de  
los terrenos que se solicitan, con expresión de si corres-  
ponden a Propios o a los Comunales, y el destino que  
hasta ahora han tenido. Por el quinto: Si en la cla-  
sificación general de Montes, hecha por el Ministerio  
de Fomento, se hubieron reservados al Pueblo algunos  
terrenos con el carácter de no enajenables, se consi-  
gna en el expediente, en que se solicita la excepción  
de otros para Dhesa Real, si aquellos producen,  
pastos y pueden cubrir las necesidades del ganado,  
de labor, expresando en todo caso la distancia que ha-  
ya desde la respectiva Población al predio con-  
prehendido en la clasificación citada. Por el sexto, el ve-  
cindario del Pueblo. Por el séptimo, las condiciones  
agrícolas, comerciales e industriales del mismo; y por  
el octavo, el número y clase de las Cabezas de  
ganado existente destinadas a labor. - Enterados  
referidos Señores, conferenciaron entre sí, y después de  
una larga discusión, dijeron por unanimidad: Que va-  
lificaban su acta de tres de Diciembre de  
mil ochocientos cincuenta y ocho, reproduciéndola en fo-



partes, que es objeto este expediente: en ella, pues, con- siderando esta Corporación que no poseyendo esta Villa, o los Propios de ella mas que una pequeña Dehesa, unico recurso de refugio ganado de labor, punto que se ca- sue de Egos y de todo otro terreno donde pueda que- uechar: Considerando que privandose al Pueblo de este aprovechamiento, siempre gratuito, se le corta uno de los elementos mas principales a la agricultura, puesto que sin este recurso no podria soportar los grandes gastos y costas que aquella ofrueria; y en tal concep- to era segura la ruina de este vecindario, que como labrador esclusivamente lleva su subsistencia de la agricultura; y por ultimo, Considerando que para el pa- to de los referidos ganados se necesitaba el terreno que comprendia la mencionada Dehesa, acordó designar y designo, con tal motivo, para dicho fin el todo de referido predio; e hizo presente, llamando la atencion de la Superioridad, ser util y necesario se reservase a esta Villa el unico aprovechamiento comun que tiene para que pueda obtenerse el mencionado ganado. Y para que pueda, en fin, instruirse el nuevo expediente, debiera que

Desde luego se efectuó en un todo conforme a lo  
dispuesto por dicho Sr. Gobernador. Así lo acuerda  
y acuerdan referidos Señores, firmando los que saben  
y estampando los que us la Señal de Cruz, de  
que certifico =

Alonso Montesa  
Juan de Cortes  
J. Barroso

Juan P. P. P. Señal + del Regidor  
Felipe Tena  
Vicente Prieto

Otra J. En la Villa de D. Alvaro a diez y nueve de  
Noviembre de mil ochocientos sesenta y uno, reunidos  
en las Casas Consistoriales de la misma, con el fin  
de celebrar Sesion Extraordinaria los Señores Con-  
cejales de quienes se compone el Ayuntamiento  
de ella, vajo la presidencia del Señor Alcalde  
Alonso Montesa Polhan, presente yo el  
infrascripto Escribano. Secretario de la Corpora-  
cion, declaro duto Sr. abierta la Sesion, y por la  
disposicion yo el Sr. se cuenta leyendo integramente  
la orden fecha trece del corriente del Sr. Gobernador  
de esta Provincia, por la que se constituido 1051



Las diez y nueve fincas, que sitúadas en el término Mu-  
nicipal de la Ciudad de Mérida, solicita el Ayuntamiento  
de la misma se declaren aptas de la venta por concepto  
de aprovechamiento común, si como previene que el de-  
dote Población como partípe en ella manifieste con ur-  
gencia si esta conforme con la pretension indicada, o si  
le conviene la venta; advirtiendo que para ello, ha de ser  
presente que se remate a los Subtes. D. Juan P. P. P., donde  
se haya terreno de aprovechamiento común, destinada  
a este objeto, según el artículo primero de la Instruc-  
cion de obra de Julio de mil ochocientos cincuenta y  
seis, y que de lo que este Ayuntamiento acordare se  
le remita el oportuno certificado. Entrados dichos señores  
conferenciaron entresí y despues de una ligera discusion  
dijeron que consideraban ser válidos de aprovechamiento  
común entre varias Poblaciones incluidas esta de  
D. Alonso y la Ciudad de Mérida los terrenos en  
ya union de la venta a solicitar. En esta corporacion  
despues de tener entendido lo asintió el decreto a tal partici-  
pacion no ha habido caso de el, salvas algunas excepciones  
por lo tocante al llamado Puerto, por impedido lo re-

tirado de los demas puntos y los acordados del termino que  
havia entre ellos y este Distrito Municipal. Fue en tal manera  
acordado por unanimidad que a esta Poblacion se comiese  
la venta de todos ellos en razon a la ninguna utilidad que  
le reporten por no poderse servir para el abasto del gremio  
de del trabajo. Fue se manifieste asi desde luego al  
Sr. Gobernador con certificacion de esta carta, cuenta  
suacion de la cual se unirá la nota de las personas  
cuya usacion de la venta se solicita. Asi todo  
se acuerda y acuerdan referido. Puntos firmados los  
que saben y estampando los que no su señal de  
cruz de que Certifico =

Monsse ~~Monsse~~ Juan. Cortes ~~usado~~ Barro

Juan Pineda Sinal f Del Regidor

Vicente Prieto & Felipe Tena  
C E F